ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA AUTORIZA LA CREACIÓN DEL ÁREA FUNCIONAL DENOMINADA SUBDIRECCIÓN DE UNIDAD DE PROCURACION DE FONDOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS ADSCRITA A LA SECRETARIA TÉCNICA.

Diego Prieto Hernández, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia con fundamento en el artículo 7º Fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y artículo 15 Fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia que en su artículo 1º establece la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Que con fundamento en el artículo 15 fracción VIII se faculta al Director General de manera indelegable proponer la creación, modificación o extinción de unidades administrativas del Instituto.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el artículo 16, fracciones II, VI, XIV y XV, dispone que el titular de la Secretaría Técnica tiene entre sus funciones la de fomentar la vinculación entre las unidades administrativas que tenga adscritas, para que realicen sus funciones y actividades de manera eficiente, integral, oportuna y, en su caso, en coordinación con los Centros INAH; la de proponer al titular de la Dirección General la creación, modificación, fusión o cancelación de unidades administrativas bajo su adscripción; la de autorizar los reconocimientos de asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del Instituto, a propuesta de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos; así como la de propiciar relaciones de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de las entidades federativas y municipales, así como organizaciones públicas o privadas e instituciones académicas nacionales y extranjeras, cuyo objetivo sea el fomento de la Conservación, protección, investigación, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural.

Que para garantizar la preservación del patrimonio bajo un esquema de desarrollo sostenible cultural del país, se requiere además del diseño y estrategias de regulación interna que optimicen las funciones institucionales de control y presentación de proyectos estratégicos, simplificaciones administrativas, concentración y seguimiento de programas para cumplir objetivos institucionales, lo cual hace necesario el acompañamiento y asesoramiento en la captación de fondos para cubrir el financiamiento de distintos programas y proyectos para alcanzar metas específicas en beneficio de la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural competencia de este órgano desconcentrado.

Que el acompañamiento involucra el acceso a convocatorias, programas, generación de proyectos, creación de alianzas estratégicas con la sociedad civil a través de patronatos, búsqueda de procuración fondos, así como la colaboración con entidades y organizaciones públicas y privadas, a través de acuerdos y convenios que permitan reforzar nuestro compromiso con la conservación y preservación del patrimonio cultural.

Que, para garantizar la integridad y transparencia en el uso de recursos en beneficio de la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural a cargo de este Instituto, así como para cumplir con los estándares de rendición de cuentas, se requiere la necesidad de establecer un área especializada para el acompañamiento, difusión y asesoramiento en la procuración de fondos, para tal efecto, con fundamento en los artículos 15 fracción VIII y 16, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la creación del área funcional denominada Subdirección de Procuración de Fondos y Alianzas Estratégicas adscrita a la Secretaria Técnica y dependerá directamente del Titular de la Secretaria Técnica.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los recursos humanos y tecnológicos para la Subdirección de Procuración de Fondos y Alianzas Estratégicas que en la actualidad se encuentran adscritos en la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional y que cumplen con las tareas relacionadas con el acompañamiento, difusión y asesoramiento en la captación de fondos, se transfieren a la Secretaría Técnica.

SEGUNDO. A partir de la firma y difusión del presente acuerdo en los medios oficiales del INAH, la Subdirección de Procuración de Fondos y Alianzas Estratégicas se adscribe en línea jerárquica directa a la Secretaría Técnica.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
Ciudad de México a 3 de enero de 2025